



RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE HARINA, PAN RALLADO, CLORO, GASES REFRIGERANTES, ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL/CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO Y METAL, CONSUMO ELÉCTRICO, GAS NATURAL/CIUDAD, Y ACEITES VEGETALES, CONVOCATORIA AÑO 2023.

**CONVOCATORIA:** Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23).

**LÍNEA:** Compensaciones económicas por incremento del precio de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales.

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** En la Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 30 de junio de 2023 hasta el día 20 de julio del mismo año, ambos inclusive.

**Tercero.** Con fecha de 19 de septiembre, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación de documentación a las personas o entidades solicitantes, que se publican en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor realiza la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

**Quinto.** Con fecha 20 de octubre de 2023 se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas por el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación y se establece un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. Una vez concluido el plazo de aceptación y de alegación, se ha realizado la revisión de la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDPAUTQGKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas. Todos los beneficiarios propuestos aceptan las ayudas, excepto la empresa VICENTE ELABORADOS CASEROS SLL, expediente 518AND01223, que alega la ayuda que se propone el 20 de octubre. Esta alegación es aceptada por el órgano Instructor, corrigiendo la ayuda inicial en esta Propuesta de Resolución.

**Sexto.** En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Segundo.** La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Tercero.** La Orden de 20 de junio de 2023 (BOJA n.º 123 de 29/06/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de la producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales, a los operadores del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de pesca

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

## RESUELVO

**Primero.** Conceder ayudas a los operadores del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Propuesta de Resolución, por un importe total de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDPAUTQGKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**326.339,36€.** El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023. La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda es de 300.000 €.

**Segundo.** El **Anexo II** de esta Resolución relaciona las facturas de las empresas que no han sido subvencionadas, por los motivos que se indican.

**Tercero.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	244.754,52
Junta de Andalucía	25 %	81.584,84

**Cuarto.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ ciudad, y aceites vegetales en el sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	2.898.796,00
TOTAL			2.898.796,00

**Quinto.** Ordenar la publicación la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca , Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023 y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023 , el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDPAUTQGKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Séptimo.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

**Octavo.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

**Noveno.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDPAUTQGKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**Décimo.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,  
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDPAUTQGKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01198	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100036	B41840067	SEAFOOD SEVILLA SL - -	Aceite de girasol refinado Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Gases refrigerantes Harinas y pan rallado	173,94 2.193,90 10.862,91 14.036,71 14.448,67 18.413,67	<b>60.129,81</b>
518AND01218	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100058	B41765918	PESCACIAL SL	Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Aceite de girasol refinado Aceite de oliva virgen Consumo eléctrico	1.383,34 8.852,32 5.254,62 49.663,20 548,39 2.862,92	<b>15.490,28</b>
518AND01219	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100048	B11336922	MANUEL RUIZ ROSANO SL	Envases papel/cartón Envases plástico Gas natural/ciudad Harinas y pan rallado Cloro	3.986,49 7.802,76 288,13 8.117,02 15,82	<b>73.268,91</b>
518AND01223	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100063	B21439880	VICENTE ELABORADOS CASEROS SLL	Harinas y pan rallado Aceite de girasol refinado Envases papel/cartón Consumo eléctrico Envases plástico Cloro Consumo eléctrico Envases metálicos	1.074,29 1.020,95 342,78 366,68 183,8 220,48 7.355,05 2.169,39	<b>3.004,32</b>
518AND01224	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100064	B18240838	CONGELADOS APOLO SOCIEDAD LIMITADA	Envases papel y cartón Envases plástico Gases refrigerantes Gas natural/ciudad	39.849,96 45.527,02 1.066,31 3.742,08	<b>99.930,31</b>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDWPWUATQKKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

518AND01225	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100066	B04235123	BRISAMAR DEL MARE NOSTRUM SL	Aceite de girasol refinado Aceite de oliva refinado Aceite de oliva virgen Consumo eléctrico Envases plástico Harinas y pan rallado	1,46 32,21 30,37 924,16 158,72 1,95	<b>1.148,87</b>
518AND01228	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100060	B72331861	CONGELADOS CAROMAR, SL	Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Harinas y pan rallado	4.069,69 10.422,25 2.455,75 23.840,86	<b>40.788,54</b>
518AND01230	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100067	B11600129	PESCADOS BARLOVENTO SL	Envases papel/cartón Envases plástico Aceite de girasol refinado Cloro	524,37 6.798,89 8.581,03 248,43	<b>7.323,26</b>
518AND01231	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_B34F1518323100071	B90447442	ROCIO ZABALA SOCIEDAD LIMITADA	Consumo eléctrico Envases papel/cartón Envases plástico Harinas y pan rallado	1.225,90 2.151,12 5.070,84 7.977,72	<b>25.255,06</b>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/11/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CGK8PVXHGDWPWUATQGKEATZ3M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITANTES/FACTURAS QUE NO HAN SIDO ELEGIBLES

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FACTURAS	PROVEEDOR	MOTIVO
518AND01198	SEAFOOD SEVILLA SL	22344.19615, 22344.7535, 22344.22215, 22344.26585, 22344.30009, 22344.31897, 22344.12772, 22344.17417, 22344.6173	PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (ETIQUETAS, MATERIAL DE OFICINA)
		2201252, 2202110	PLASTICOS DETECTABLES, SL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MATERIAL DE PAPELERIA)
		2022/EL/06730	RELAX ENERGIA S.L	PERIODO NO SUBVENCIONABLE (FEBRERO)
		K-20228029	J. DE HARO ARTES GRAFICAS, S.L	
		MS22/36 (correspondiente a tickets N.º 8C/1494 y N.º 8D/3501)	ALIMENTACION Y BEBIDAS DIAZ CADENAS (CASH & CARRY)	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO
		424, 912, 1017, 1102, 1199, 1293, 1463, 1523, 2047	INDULABEL, S.L	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETAS)
JC 2200955	JACOBO LOZANO S.L.U	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ACEITE DE PALMA)		
		22/3203, 22/3703, 22/3765, 22/3659	LARA ANDALUCIA, S.A	CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (ROLLLOS TRANSFER, ETIQUETAS)

518AND01218	PESCACIAL SL	A/310, A/396	ESTEPA TERMOPLASTIC,S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PALETS)
		463, 290, 539	RANDOFER S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETAS ADHESIVAS)
		000-00979	SEAFOOD SEVILLA,S.L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MARISCO)
		492	SOUTH OCEAN SL	CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (MARISCO, ÁCIDO CÍTRICO)
		977, 1679, 3009	EMBAFRIO, S. L.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PRECINTO)
518AND01219	MANUEL RUIZ ROSANO, SL	112860083752, 112860083813, 112860083882, 112860083918, 112860083961, 112860083994, 112860084095, 112860084096, 112860084106, 112860084161, 112860084177, 112860084215, 112860084234, 112860084268, 112860084280, 112860084298, 112860084376, 112860084406, 112860084409, 112860084438, 112860084501, 112860084524, 112860084568, 112860084580	REPSOL BUTANO, S. A.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (GAS ENVASADO)
		6025705330, 6025706207, 6025707073, 6025707974, 6025709040, 6025709664, 6025709976, 6025710580, 6025710924, 6025711450, 6025712434, 6025713220, 6025713745, 6025714059, 6025714453, 6025714863, 6025716092, 6025716607, 6025717033, 6025717621, 6025718126, 6025719308, 6025719596, 6025719952, 6025720219	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO, S. L. U.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (GAS LICUADO)
		221511109974, 22151113193, 221511114392	Smurfit Kappa Huelva, S.A.	FALTAN JUSTIFICANTES DE PAGO

518AND01223	VICENTE ELABORADOS CASEROS SLL	94570	SOCIEDAD ENVASES ALIMENTARIOS, S. A.	CONCEPTOS VARIOS NO SUBVENCIONABLES	
		ENERGIA 22020826	RECICLAJES ECOLÓGICOS MAGINI S.L.		
518AND01224	CONGELADOS APOLO, S.L.	7732, 9226, 3181	Enrique Cascajosa e Hijos, S.L.U.	PERIODO NO SUBVENCIONABLE (ENERO)	
		10065, 100244, 100372, 100492, 100528, 100575, 100688, 100948	LEPEPLAS		
		400-420025877, 400-420006450, 400-420064650, 400-420053982, 400-420052020, 400-420049559, 400-420047192, 400-4200426379, 400-42004264415, 400-420120817, 400-420121376, 400-420119582, 400-420120639, 400-420118582, 400-420118426, 400-420114855, 400-420042508, 400-420115269, 400-420102874, 400-420101026, 400-420098920, 400-420095348, 400-420093885, 400-420166073, 400-420159504, 400-420143921, 400-420140590, 400-420134566, 400-420046444, 400-420019440, 400-420021585, 400-420015202, 400-420003221, 400-420103767, 400-420091812, 400-420157326, 400-420158413, 400-420147530, 400-420119582, 400-420115269, 400-420095348	CASH COLOMBINO, S.A		
		400-420006450			
		2101177	SUMINISTROS PVC S.L.		
		854	Enrique Cascajosa e Hijos, S.L.U.		
		2200424	SUMINISTROS PVC S.L.		
		2122051001033221, 21220607010338256	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U		PERIODO NO SUBVENCIONABLE (FEBRERO)
		212207050102684, 21221004010269587			
		21221109010330126, 21221212010328995			
2123011001037703,					



		<p>2201115, 2201138, 2201160, 2201199, 2201212, 2201298, 2201313, 2201340, 2201350, 2201363, 2201375, 2201395, 2201432, 2201445, 2201459, 2201478, 2201553, 2201579, 2201615, 2201639, 2201662, 2201685, 2201715, 2201744, 2201771, 2201882, 2201905, 2201956, 2201978, 2201998, 2202023, 2202040, 2202089, 2202063, 2202109, 2202155, 2202133, 2202273, 2202249, 2202223, 2202177, 2202423, 2202446, 2202493, 2202516, 2202538, 2202576, 2202608, 2202676, 2202719, 2202753, 2202774, 2202913, 2202982, 2203005, 2203161, 2203224, 2203243, 2203262, 2203306, 2203324, 2203344, 2203378, 2203423, 2203443, 2203552, 2203572, 2203590, 2203607, 2203703, 2203750, 2203767, 2203783, 2203828, 2203849, 2203869, 2203920, 2203937, 2203992, 2204017, 2204039, 2204189, 2204239, 2204259, 2204279, 2204354, 2204390, 2204411, 2204430, 2204200, 2204450, 2204469, 2204521, 2204540, 2204561, 2204331, 2202469</p>			
518AND01231	ROCIO ZABALA, S.L.	<p>220759</p> <p>FD 2168, FD 3379, FD 5055, FD 7318, FD 8704, FD 10276</p> <p>1398, 1780</p> <p>328018385, 328019134</p> <p>041-00000005, 041-00000004, 041-00000003</p>	<p>SUMINISTROS DOÑA, S.C.</p> <p>ALJACOR OIL, S.L.</p> <p>ANDALUZA DE ENVASES Y EMBALAJES, S.A.U</p> <p>CARO RUIZ SA</p> <p>GRUPO HERMANOS MARTIN SA</p>	<p>CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ETIQUETA)</p> <p>CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (COMBUSTIBLE)</p> <p>CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (USO LONJA, LINEAS DE SUBASTA)</p>	<p>PESCADORES CALETA VELEZ</p>

